



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

**"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN ESPECIAL EN
MATERIA CONTRACTUAL EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"**

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 211 inciso 2° de la Constitución Política de Colombia, los artículos 11, numerales 1 y 3 literal b, 12 y 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 110 del Decreto Ley 111 de 1996, y

CONSIDERANDO QUE

1. El artículo 209 de la Constitución Política, señala que *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*, por lo que *"las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado"*.
2. El artículo 209 de la Constitución Política, es la primer norma de rango constitucional que aborda el tema de la delegación de funciones, señalando expresamente que será materia de regulación a través de ley sin dejar de lado como premisa, en su inciso segundo, el control que tiene el delegante sobre los actos del delegatario.
3. Ley 489 de 1998, la cual se dicta normas sobre organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional y se expide disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas para la administración pública señala en el inciso 1° del artículo 9°:

ARTÍCULO 9.- Delegación. *Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.*

4. El artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, establece que los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos en

José

"Por medio del cual se efectúa una delegación especial en materia contractual en el Departamento de Antioquia"

los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo, ejecutivo o en sus equivalentes, de la siguiente manera:

ARTÍCULO 12. *De la Delegación para Contratar. Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.*

5. El Decreto Departamental No. 2021070000528 del 01 de febrero de 2021, es la norma general de delegación de competencias al interior del departamento, y en su artículo 5° señala la competencia del Gobernador de Antioquia para la celebración de convenios con organismos multilaterales o con personas extranjeras de derecho público u organismos de cooperación, asistencia o ayuda internacional.
6. El Departamento de Antioquia ha identificado que la Infraestructura de conectividad es deficiente, y en gran parte inexistente, lo que dificulta la transmisión y acceso a la información desde y hacia el territorio. La falta de los servicios de conectividad aumenta la brecha digital entre los ciudadanos que habitan el departamento y la penetración del servicio de internet en el departamento se encuentra concentrado en las zonas urbanas en muchos sitios de baja calidad incluyendo el área metropolitana.
7. Lo anterior afecta la competitividad regional, por la situación desfavorable del mercado, pues se presentan altos costos en los servicios de comunicaciones, lo que conlleva a un limitado acceso a la información por parte de la comunidad, y en general dificultad para transmitir, registrar y consultar información de los diferentes sectores como: salud, medio ambiente, minería, gobierno, seguridad, educación, información de riesgo y prevención de desastres, seguridad vial y movilidad. Lo anterior ocasiona baja producción de información, desintegración de la misma y por ende incidencias en la planeación, en la toma de decisiones y en la gobernabilidad local y regional.
8. El Departamento de Antioquia busca realizar un planteamiento distinto al que tradicionalmente ha fundamentado la provisión de Internet en el país (enfoque de optimización de activos instalados), mediante la puesta en marcha de una solución de conectividad de internet en el departamento de Antioquia, de acuerdo con las mejores prácticas internacionales y la normatividad aplicable.
9. Dicha solución de conectividad se establecería como un activo del territorio, en el cual cualquier proveedor de servicios relacionados con las tecnologías de la información y las comunicaciones, independiente de su tamaño, podría utilizar la infraestructura, pagar por su uso, competir, mejorando así la calidad y la cobertura de estas tecnologías a lo largo del Territorio Antioqueño.
10. Para lograr tener la solución de conectividad, de acuerdo con los objetivos y responsabilidades del Departamento de Antioquia, es necesario asociarse con una persona jurídica especializada que pueda asistir en el diseño y la puesta en marcha de una transacción, incluyendo debida diligencia, estructuración, diseño e implementación de un proceso, para identificar y seleccionar un PSP que lleve a término el Proyecto de solución de conectividad de internet en el departamento de Antioquia, de acuerdo con las mejores prácticas internacionales y la

"Por medio del cual se efectúa una delegación especial en materia contractual en el Departamento de Antioquia"

normatividad aplicable, que, basada en una visión integral, permita ampliar la cobertura del servicio de internet en la mayor parte del territorio.

11. Con la finalidad de lograr la solución en conectividad, la Corporación Financiera Internacional – IFC, por sus siglas en inglés (International Finance Corporation), organismo multilateral parte del Grupo del Banco Mundial, tiene experiencia y recursos significativos que la hacen idónea para realizar un convenio de cooperación para estructurar una APP y desarrollar una solución de infraestructura con alta cobertura de internet en el Departamento de Antioquia.
12. IFC ha estado involucrada en numerosos proyectos de infraestructura en todo el mundo, incluyendo proyectos relacionados con telecomunicaciones e internet. Su experiencia en la estructuración y financiamiento de proyectos de infraestructura la hace apta para abordar proyectos de esta naturaleza; además cuenta con una extensa red de socios financieros y técnicos, lo que le permite movilizar recursos financieros y conocimientos especializados necesarios para el desarrollo de proyectos de infraestructura de gran envergadura.
13. La solución en conectividad implicará la celebración de un convenio de cooperación internacional entre el Departamento de Antioquia, y la Corporación Financiera Internacional – IFC, por sus siglas en inglés (International Finance Corporation), de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 1150 de 2007, cuyo objeto sería: *"La asistencia por parte de IFC a la Gobernación en el diseño y la puesta en marcha de una transacción, incluyendo debida diligencia, estructuración, diseño e implementación de un proceso, para identificar y seleccionar un PSP que lleve a término el Proyecto de solución de conectividad de internet en el departamento de Antioquia, de acuerdo con las mejores prácticas internacionales y la normatividad aplicable"*.
14. En la actualidad y conforme con las facultades otorgadas al señor Gobernador de Antioquia mediante la Ordenanza No. 01 de 2024, cursa una reestructuración mediante la cual ajustará, modificará y actualizará la estructura administrativa de la Gobernación de Antioquia en el nivel central.
15. Que la Secretaría de las TIC's del Departamento de Antioquia, responsable de la estructuración del proceso de contratación de que trata el presente acto administrativo a través de la Dirección de TIC's Territorial, cuenta con un Ordenador del Gasto, en cabeza de la titular de la Secretaría de Suministros y Servicios, de conformidad con el Decreto Departamental 2024070003097 del 10 de julio de 2024 *"Por el cual se modificó transitoriamente el artículo 1 del Decreto No. 2021070000528 del 01 de febrero de 2021"*.
16. La actividad Precontractual y el acompañamiento de los roles jurídico, técnico y logístico para los actos y contratos competencia del Señor Gobernador de Antioquia, en especial, los convenios de cooperación internacional, así como el seguimiento a la etapa de ejecución y liquidación, son responsabilidad de la dependencia encargada; para este caso sería la Dirección Territorial de TIC's.
17. Con la finalidad de lograr una solución en Conectividad para el departamento de Antioquia y en el marco de los principios de eficiencia, economía y coordinación de la función administrativa, se considera necesario efectuar una delegación

Juan

"Por medio del cual se efectúa una delegación especial en materia contractual en el Departamento de Antioquia"

especial en materia contractual, en la titular de la Secretaría de Suministros y Servicios, actual Ordenadora del Gasto de la Secretaría TIC's.

18. Una vez se expida y entre en vigencia el acto administrativo con la nueva estructura administrativa de la Gobernación de Antioquia en el nivel central, la continuidad de las etapas contractuales y pos contractuales serán asumidas por el titular del organismo que a futuro cumpla las funciones y competencias de la Secretaría de Tecnologías de Información y las Comunicaciones – Dirección Territorial de TIC's.

En mérito de lo expuesto, EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en la titular de la Secretaría de Suministros y Servicios, actual Ordenadora del Gasto de la Secretaría TIC's, la competencia para adelantar las etapas precontractual, contractual y pos contractual para la suscripción de un convenio de cooperación internacional entre el Departamento de Antioquia, y la Corporación Financiera Internacional – IFC, por sus siglas en inglés (International Finance Corporation), cuyo objeto consiste en *"La asistencia por parte de IFC a la Gobernación en el diseño y la puesta en marcha de una transacción. Incluyendo debida diligencia, estructuración, diseño e implementación de un proceso, para identificar y seleccionar un PSP que lleve a término el Proyecto de solución de conectividad de internet en el departamento de Antioquia, de acuerdo con las mejores prácticas internacionales y la normatividad aplicable"*; hasta tanto se expida y entre en vigencia el acto administrativo con la nueva estructura administrativa de la Gobernación de Antioquia en el nivel central.

La delegación especial en materia contractual de que trata el presente artículo, continuará en cabeza del titular del organismo que a futuro cumpla las funciones y competencias de la Secretaría de Tecnologías de Información y las Comunicaciones – Dirección Territorial de TIC's.

ARTÍCULO SEGUNDO: La delegación que se realiza mediante el presente acto administrativo es de carácter especial y únicamente para el convenio de que trata el artículo primero, razón por la cual no se entienden modificadas las delegaciones y competencias establecidas en el Decreto Departamental No. 2021070000528 del 01 de febrero de 2021 y sus normas modificatorias o complementarias.

ARTÍCULO TERCERO: La delegación especial otorgada mediante el presente acto administrativo, comprende la competencia para adelantar las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales.

ARTÍCULO CUARTO. VIGENCIA: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

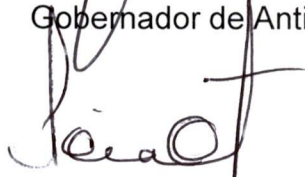
"Por medio del cual se efectúa una delegación especial en materia contractual en el Departamento de Antioquia"

ARTÍCULO QUINTO: Las disposiciones del Decreto No. 2021070000528 del 01 de febrero de 2021 y sus normas modificatorias o complementarias, conservan su vigencia.

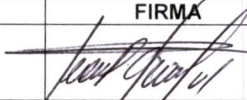

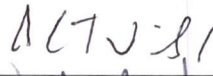
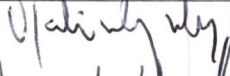
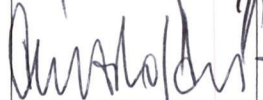
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRES JULIÁN RENDÓN CARDONA
 Gobernador de Antioquia



MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
 Secretaria General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboró:	León David Quintero Restrepo Director de Abastecimiento Secretaría de Suministros y Servicios		24/07/2024
Revisaron	Gabriel Ignacio Nanclares Quintero Subsecretario Cadena de Suministros Secretaría de Suministros y Servicios		24/07/2024
	Ana Cristina Uribe Palacio Profesional Universitaria Secretaría General		24-07-2024
Aprobaron	Ofelia Elcy Velásquez Hernández Secretaria de Despacho Secretaría de Suministros y Servicios		24-07/24
	Carlos Andrés Roldán Alzate- Subsecretario de Prevención de Daño Antijurídico		27-07-2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

